



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 103/25**

Sucre, 31 de marzo de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro **CDE2-08 de 26 de febrero de 2025**, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, **Nota CITE DESPACHO N.º 195/25 de 25 de febrero de 2025**, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **ARRIMANDO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EN ATENCIÓN A LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE REALIZADA EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025 mediante CITE NOTA H.C.M. Alc N° 55/25. Referente a la solicitud del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA BICICAFÉ S.R.L.**

Que mediante **nota H.C.M. A.L.C. N° 55/25 de 17 de febrero de 2025**, el Sr. Rodolfo Avilés Ayma **CONCEJAL SECRETARIA del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en representación del Concejo Municipal de Sucre, remiten nota de **DEVOLUCIÓN de toda la documentación REFERENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.** con las siguientes observaciones:

1. Se verifica que anteriormente se había suscrito un Convenio que fue autorizado por el Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 004/2024 del 10 de enero del 2024. A pesar de aquello, no se presenta ningún Informe Técnico de la unidad solicitante en este caso la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, donde haga conocer que los REPRESENTANTES DE "BICICAFÉ" habrían cumplido y honrado satisfactoriamente con todas las obligaciones que tenían establecidas en el Convenio suscrito en fecha 11 de enero del 2024 entre ambas partes., indicar conforme al Art. 18 (ESTRUCTURA U OBLIGACIONES) numeral 4 y 6 de la ley N° 024/2014 Ley de Contratos y Convenios.
2. Por otra parte, el Informe Legal 004/25 GAMS – SMTS, remitida por el Lic. Álvaro Peñaranda Coronado ASESOR LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., vía Lic. Roberto Aracena Rasguido, SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., que fue enviado al Dr. Enrique Leaño Palenque, en el que se evidencian las obligaciones tanto como del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE como BICICAFÉ. Estas obligaciones son diferentes en cantidad, y no coinciden con las obligaciones establecidas y descritas en el PROYECTO DE CONVENIO que se pretende suscribir entre ambas instancias; CONVENIO signado con el registro D.G.G.L N°06/2025. En este sentido no existe respaldo técnico legal para establecer el número de obligaciones para las partes que se establecen en el convenio. El Ejecutivo Municipal debe subsanar esta situación.
3. En el desarrollo del Informe Legal 004/25 G.A.M.S-SMTS, de fecha 21 de enero del 2025, se advierte que en gran parte de la descripción hace referencia al interesado con el denominativo "Coffee Bike", siendo que la razón social de "BICICAFÉ" es utilizada en todos los documentos que acreditan al interesado, haciendo por demás necesario realizar las correcciones de estos términos o razón social para tener certeza jurídica de las partes suscribientes y no exista ninguna confusión.
4. Así mismo es importante hacer referencia que, en el anterior convenio suscrito entre ambas instancias, una



de las dos obligaciones que existían para "BICICAFÉ" era: "preservar el inmueble patrimonial del Palacete del Guereo para que cualquier implementación, modificación o intervención que se pretenda hacer en el mismo tenga que contar necesariamente con la autorización formal de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE." Tomando en cuenta la normativa en vigencia, es importante que el Ejecutivo Municipal establezca claramente estos puntos con el propósito de resguardar este importante equipamiento, toda vez que se trata de una infraestructura que cuenta con una ley específica y que tiene una gran riqueza arquitectónica patrimonial.

5. Habiendo fenecido el convenio específico de cooperación entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL DE "BICICAFÉ", el 11 de enero de 2025, el Ejecutivo Municipal debe tomar las acciones administrativas que correspondan para no incurrir en una ANOMALÍA ADMINISTRATIVA que pueda perjudicar el desenlace del futuro convenio a suscribir. (Usar indebidamente un bien patrimonial, sin no haber suscrito previamente un convenio)

#### CONSIDERACIONES:

Que mediante **nota CITE: DESPACHO N° 195/25 de fecha 25 de febrero**, de Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, remite nota con referencia a **respuesta H.C.M. Alc. N° 55/25**, mediante el cual se adjunta la nota de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. signada con el CITE No. 148, donde se adjunta un resumen en respuesta a la Hoja de Ruta C-0875 y el Informe Legal N°004/25 que sustenta la solicitud de aprobación del Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. y BICICAFÉ S.R.L., concluyendo y recomendando lo siguiente:

#### **CONCLUSIONES. -**

*En base a lo expuesto y relacionado precedentemente, respecto a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería BICICAFÉ S.R.L, el análisis correspondiente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular; toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado y Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", cuenta con el respaldo competencial en cuanto a: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción" y "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales; más aun teniendo en cuenta que el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 12 de enero de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y COFFEE BIKE ahora denominado BICICAFÉ S.R.L., se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 215/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, "Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo" y el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 04/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; y toda vez que el mismo establece los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo; asimismo teniendo en cuenta que el Artículo 5, parágrafo IV del Reglamento de Organización,*



Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023, expresamente determina que: "con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, **se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la auto sostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura"; concordante con lo establecido en el Artículo 6 (Calidad de Servicios) de dicho Reglamento, que establece que: "El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes"; y toda vez que precisamente en base al Convenio Específico de Cooperación puesto a consideración, BICICAFÉ S.R.L, implementará en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", una cafetería temática cultural, histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, además que con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro cultural, como contra prestación se asumirá todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"; además de asumir los costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos: "Salón 25 de Mayo", Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario", asimismo bajo su costo y recursos económicos se contribuirá a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artístico cultural, cubrir costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y otros; se considera pertinente y legal procederse a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación puesto a consideración a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería BICICAFÉ S.R.L, puesto que el mismo no contraviene la normativa vigente en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y por el contrario se encuadra dentro de las permisiones y previsiones establecidas en la normativa precedentemente expuesta.

#### RECOMENDACIONES. –

Remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, para su conocimiento y consideración, el Convenio Específico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFÉ S.R.L, que tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo; para su posterior remisión al Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

de Sucre, para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de fojas 93 a 136 se adjunta el informe de actividades Coffe Bike "Palacete del Guereo" donde se puede advertir la nota del Lic. Fernando Arnez Ortuzte en su calidad de Representante Legal del BICICAFÉ S.R.L. haciendo conocer todas las actividades culturales realizadas en la Gestión 2023 y 2024, (memoria descriptiva y memoria fotográfica.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

D.G.G.L. N° 06/2025

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFÉ S.R.L., que se suscribe conforme al tenor y contenido de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, tiene como misión mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del Municipio de Sucre a través de un Modelo de Gestión del Destino Sucre atractivo, sostenible, amigable, inclusivo y productivo enmarcado en la puesta en valor de su identidad, el rescate de su memoria histórica, cultural y su vocación turística y de servicios, es así que se tiene como objetivo general el de posicionar al Municipio de Sucre como el principal referente turístico y cultural del país en el marco de su riqueza patrimonial, histórica, arquitectónica, cultural, paleontológica, gastronómica y la relación directa en la optimización de su oferta y sus servicios. En ese entendido el G.A.M.S. a la cabeza del Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, ha recuperado la infraestructura del bien inmueble denominado Palacete "El Guereo", el cual tiene un alto valor arquitectónico, patrimonial, cultural e histórico para nuestra ciudad, por lo que existe la necesidad de darle un mejor uso turístico, educativo y cultural de esta manera conservar la memoria historia de nuestro municipio; el cual al presente ha pasado a ser un centro turístico y cultural.

**Cafetería BICICAFÉ S.R.L.**, es una empresa por el joven emprendedor Fernando Arnez Ortuzte, amante y entusiasta experto cafetero, convencido de que Sucre se merece una buena taza de café. Como indica su nombre, empezó la venta desde una bicicleta adaptada, lo que aún se recuerda en la rica decoración interior del local y en el descuento del 10 % que recibe todo cliente que viene en bicicleta. BICICAFÉ S.R.L. es una empresa joven y 100% Sucrense, donde se tuesta los mejores granos de café bolivianos, se apoya al comercio justo porque trabajan con familias caficultoras de manera directa, como empresa se quiere aportar y contribuir a cultivar la cultura cafetera en Sucre, a través de distintas actividades y talleres.

BICICAFÉ S.R.L. propone contribuir a constituir y posicionar al "Palacete El Guereo", como el principal Centro Turístico y Cultural de nuestro municipio, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además de contribuir bajo su costo a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta artística cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al acceso cultural que nos brinda esta gran e



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



importante infraestructura, logrando así un movimiento constante dentro del Centro Turístico y Cultural, como también en el sector artístico de la ciudad, contribuyendo a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas locales, nacionales e internacionales.

**SEGUNDA. - (PARTES INTERVINIENTES).** - Son partes suscribientes del presente convenio:

I.- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, vecino de ésta, C.I. N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal; posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio en la Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. piso, de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines del presente convenio, se denominará el Municipio y/o **G.A.M.S.**

II.- **BICICAFÉ S.R.L.**, representado legamente por el Lic. Fernando Arnez Ortuzte, mayor de edad, vecino de ésta, C.I. N° 10392998 Ch., en virtud a Testimonio de Poder General, Amplio e Irrestringido N° 367/2023 de 06 de junio, conferido por ante Notaría de Fe Pública N° 2 a cargo de la Dra. Amelia Acho Cazas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) N° 10392998016, Licencia de Funcionamiento con Padrón N° 108-60-1407, con domicilio en calle España N° 66 de la ciudad de Sucre, que en adelante y para los fines del presente convenio se denominará como **BICICAFÉ S.R.L.**

**TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE).**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:**

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":**

Artículo 86 parágrafos III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

**LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES":**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir Convenios y contratos.

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/14: "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

El Artículo 17 (CLASES DE CONVENIO)

b) Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado.

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, DE 20 DE FEBRERO DE 2019, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS"

Artículo 7 (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley Municipal Autónoma, se entenderá por:  
**11. Políticas Culturales Municipales.** - Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de Sucre.

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 215/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL PALACETE EL GUEREO"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para constituirse en un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, considerado como inmueble categoría A con valor monumental, por ser un inmueble de singular riqueza arquitectónica con elementos de alto significado histórico, artístico, simbólico y cultural.

Artículo 4 (GESTORES PARA SU APLICACIÓN).- a) El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de gestiones de coordinación con el Ministerio de Culturas y otras instancias pertinentes en el marco de sus competencias, queda a cargo de formular políticas de recuperación, revalorización, promoción, conservación y protección de éste patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

### REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS"

Artículo 1. (OBJETO). - El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE DEL GUEREO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de



fecha 03 de abril de 2023.

#### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del **Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"**, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

#### **ARTÍCULO 4. (FINES)**

Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", con el objeto de difundir, promocionar y dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

#### **ARTÍCULO 5. (FUNCIONES MUSEOLÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:**

IV) Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura una Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

#### **ARTÍCULO 6. (CALIDAD DE SERVICIOS)**

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

**CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES).** - Irán adjuntos al presente convenio y formarán parte indisoluble del mismo:

#### **Por parte de BICICAFÉ S.R.L.**

- Solicitud y propuesta de suscripción de convenio
- Proyecto de Convenio en físico y digital
- Testimonio de Poder Notarial N° 367/2023



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- Testimonio de Constitución de Responsabilidad Limitada N° 1110/2023
- NIT perteneciente al BICI CAFÉ S.R.L.  
**Por parte del GAMS**
- Cédula de identidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS
- Acta de juramento y posesión de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS
- Credencial otorgada por el Tribunal Electoral departamental de Chuquisaca
- Informe Técnico de Justificación para la suscripción del Convenio Especifico.
- Informe Legal de Pertinencia.

**QUINTA. - (OBJETO).**- El presente Convenio Especifico de Cooperación tiene por objeto dar continuidad a la Cafetería temática cultural e histórica en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural, de éste modo revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, constituirlo y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.

**SEXTA. - (COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** - Las partes suscribientes asumen el compromiso de cumplimiento de las siguientes obligaciones y responsabilidades:

#### Obligaciones del GAMS:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, asume como principal obligación el de constituir y posicionar al Palacete El Guereo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.
- A través de las Direcciones Municipales de Turismo y Cultura, garantizar la permanente realización de actividades artísticas culturales, con el objeto de dinamizar el funcionamiento y flujo de visitantes nacionales y extranjeros al Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Permitir a BICICAFÉ S.R.L., la implementación de una cafetería temática en ambientes del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", debiendo BICICAFÉ S.R.L. como contraprestación asumir los costos de reparación, mantenimiento y mejoras en las instalaciones, además de los costos necesarios para la realización permanente de actividades y eventos artísticos y culturales con el objeto de nutrir a dicha infraestructura de una constante agenda artístico cultural, y cumplir la finalidad establecida en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Garantizar a BICICAFÉ S.R.L., durante la vigencia del presente convenio el normal y permanente funcionamiento de la Cafetería Temática, siendo los horarios de atención de 08:00 a.m. hasta las 22:00 p.m. de Lunes a Domingo, conforme a los fines establecidos en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Asumir acciones y medidas necesarias con el objeto del debido resguardo y custodia de los ambientes, instalaciones y bienes que forman parte del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", garantizando el debido y adecuado uso de los mismos, evitando que se distorsione su objeto y finalidad, debiendo velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y otra normativa vigente sobre el particular.
- Implementación de planes y programas con el objeto de garantizar el mantenimiento, conservación y sostenibilidad en cuanto al permanente funcionamiento del Centro Turístico y Cultural.

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.034/25  
R.A.M. N° 103  
INF. N° 26/2025 C.A.L.  
Pg. 246  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



### Obligaciones de BICICAFÉ S.R.L.:

- Continuar implementando bajo su costo y con recursos propios una cafetería en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes.
- Asumir todos los costos y recursos económicos necesarios para la continuación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que, a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Preservar el inmueble patrimonial para que cualquier implementación, modificación o intervención que se pretenda hacer en el mismo tenga que contar necesariamente con la autorización formal de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
- Bajo su costo y recursos económicos contribuir a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artística cultural.
- Coordinar y contribuir en la realización de las distintas actividades organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura u otras unidades organizacionales; con el fin de mostrar un constante movimiento artístico y cultural para la población chuquisaqueña, turistas nacionales e internacionales.
- Coordinar permanentemente con la Dirección Municipal de Cultura, el diseño y publicación de publicidad de las actividades culturales a ser realizadas en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- En base al permanente y constante desarrollo de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", contribuir a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas locales, nacionales e internacionales.
- Cubrir los costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Coordinar con la dirección Municipal de Cultura, cualquier modificación a los ambientes o infraestructura del Palacete "El Guereo"

**SÉPTIMA. - (VIGENCIA).** - El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre.

**OCTAVA. - (MODIFICACIONES).** - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán acordar la suscripción de adendas, cuyas enmiendas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de ambas partes.

**NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).** - Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio Específico con un preaviso escrito de 15 días. Si una de las partes no cumple una o más obligaciones que a criterio de la otra impidan cumplir sus finalidades u objetivos, la parte afectada por el incumplimiento podrá, unilateralmente resolverlo de forma inmediata, notificando por escrito a la otra parte su decisión y las razones que la fundamentan.

**DÉCIMA. - (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** - En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD).** - Las partes que intervienen en el presente convenio declaran



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

expresamente su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentemente señaladas, suscribiendo al pie en señal de constancia.

Que, con Hoja de Ruta C-0875 de fecha 18 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de Sucre hace la devolución de todo el expediente referente al Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y BICICAFÉ S.R.L., citando cinco observaciones puntuales a ser sustentadas y justificadas.

Que, por Informe Legal N° 587/2025 de fecha 31 de enero 2025, elaborado por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba - ABOGADA-DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL-G.A.M.S. con el Visto Bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma - JEFE JURÍDICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S., y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez- DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., quien remite los antecedentes y conclusiones del "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ, remite al concejo Municipal de Sucre para su respectiva aprobación.

### CONCLUSIONES. -

- Que, conforme lo previsto por el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 86 parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco de sus competencias exclusivas queda plenamente facultado para la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal", que implica la promoción de actividades artísticas y la generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales en el ámbito de su jurisdicción, para cuyo fin podrá "suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- Que, BICICAFÉ S.R.L. (Coffe Bike en inglés) en la gestión 2024, en el marco del Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre N° 26/2024 ha implementado una cafetería temática experimental en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad que permita satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes; así como contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro cultural, habiendo asumido todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática (reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros), que a la conclusión del presente convenio, se constituyen en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"; además de asumir los costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos: "Salón 25 de Mayo", Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario", acciones que dieron lugar a la solicitud de Renovación del Convenio por parte de BICICAFÉ S.R.L., para continuar con la iniciativa en este Centro Turístico del Municipio de Sucre.
- Que, conforme el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete El Guereo, BICICAFÉ S.R.L. al margen del funcionamiento de la cafetería temática, bajo su costo y recursos económicos contribuirá a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante



agenda artístico cultural, así como el pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) y otros, contribuyendo de esta forma a la autosostenibilidad del Centro Turístico de referencia.

- Que, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal emitidos por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., a través de su Dirección Municipal de Cultura, además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias antes señalada, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.

### RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.** junto a toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su **APROBACIÓN** conforme prevé el art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

- 5) Que, en el expediente de 64 a 8, se adjunta el antiguo proyecto de **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.** signado con el cite D.G.G.L. N° 06/2025, en tres ejemplares.
- 6) Que, de fojas 48 a 61 se adjunta el informe Legal N° 004/2025 GAMS- SMTTC (ANTERIOR) el cual luego de describir los antecedentes, el desarrollo, las obligaciones de ambas partes, la justificación, las conclusiones y recomendaciones, estas fueron sujetas de observaciones.
- 7) Que, mediante **INFORME TECNICO N° 03/2025 de 16 de enero de 2025** el Lic. Adalid LLanquipacha Fuentes **TEC. V PROYECTOS CULTURALES**, vía Lic. Gabriela Sahonero Cuellar **DIRECTORA MUNICIPAL DE CULTURA**; A Lic. Roberto Aracena Rasguido, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** del **G.A.M.S.**, indicando lo siguiente: "como antecedentes que resalta es un lugar turístico patrimonial y arquitectónico y el lugar de ubicación zona el Guereo, justifica que es atractivo sostenible amigable e incluso se va por el rescate histórico .como uno de los compromisos de la parte es la iluminación, pintura ambientación de baños y mejoras de ambientes toda la inversión corre a cargo de la sociedad Comercial BICI-CAFÉ.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -**

Por todo lo expuesto toda vez que el inmueble denominado Palacete "El Guereo", tiene un gran y alto valor Arquitectónico, patrimonio, Cultural e Histórico para nuestra Ciudad, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la secretaria Municipal de Turismo y Cultura, ha recuperado la infraestructura de este histórico inmueble, para constituir al mismo como uno de los principales Centros Turísticos y Culturales de nuestro Municipio. En ese entendido toda vez que la propuesta de suscripción de un Convenio Específico de cooperación efectuada por BICICAFÉ S.R.L., tiene por objeto contribuir a constituir posesionar al Palacete "El Guereo", como el principal Centro Turístico y Cultural de nuestro municipio, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas necesidades de los visitantes, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además de contribuir bajo su costo a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante



oferta artístico cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al acceso cultural que nos brinda esta gran e importante infraestructura ;se considera pertinente la suscripción de dicho Convenio, el cual además se encuadra dentro de lo expresamente normado en el Reglamento de Organización y funcionamiento del Centro Turístico y Cultural Palacete "El Guereo".

En ese entendido se recomienda a su Autoridad, disponer que, por parte del Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se emita un informe legal de pertinencia a objeto de remitir el presente trámite a la MAE de la entidad, para su conocimiento y consideración, y posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación del Convenio Específico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFÉ S.R.L.

### MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

Que, mediante **Hoja de Ruta C-M 501/2025 de fecha 07 de 03/2025** donde se remite a la comisión Autónoma con **Nota CITE DESPACHO N° 239/2025 de fecha 07 de marzo**, indica remisión, documentación complementaria (tres ejemplares en físico del mencionado Convenio actualizado para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.

### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

#### **Artículo 232.**

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

#### **Artículo 302.**

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
2. Planificar y promover el desarrollo humano su jurisdicción.
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y Cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

### ➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 5.** (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 8.** "En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, en su inc. 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural";



**Artículo 86.**

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

➤ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 16.** (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7°.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. 15°.- Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

**Artículo 26.** (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios o contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/2014 DE 03 DE ABRIL (CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE)**

**“Artículo 1.** (Objeto).

La presente Ley Municipal Autónoma tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

**“Artículo 15.** (Condiciones para la Suscripción).

Son condiciones de los Convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. (...)”

**“Artículo 16.** (Solicitud de Suscripción).

La gestión para la suscripción de convenios podrá ser (...) o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante”.

**“Artículo 17.-** (Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de convenios específicos”

Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado.

**“Artículo 23.** (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 215/2021 "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL PALACETE EL GUEREO".**

**Artículo 1.** (Objeto).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Municipio de Sucre al Palacete El Guereo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para constituirse en un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, considerado como inmueble categoría A con valor monumental, por ser un inmueble de singular riqueza arquitectónica con elementos de alto significado histórico, artístico, simbólico y cultural.

**Artículo 3.** (Plan de Gestión) I. El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe establecer las políticas necesarias de salvaguarda, revalorización, puesta en valor, promoción y el establecimiento de los planes de manejo y restauración más adecuados, que permitan el disfrute de este sitio patrimonial en beneficio de los estantes, habitantes y visitantes de nuestro Municipio, debiendo para tal efecto gestionar la firma de acuerdos y convenios institucionales de captación de recursos para dicho fin. Para lo cual, toda la documentación de respaldo histórico, técnico y de catalogación, deberán ser publicados y promocionados.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19 DE 20 DE FEBRERO DE 2019, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS"**

**Artículo 7.** (Definiciones). "Para efectos de la presente Ley Municipal Autónoma, se entenderá por:  
11. Políticas Culturales Municipales. - Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de Sucre.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS", APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 55/2021, DE 07 DE JUNIO.**

**Artículo 1° (Objeto).** - El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

➤ **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE DEL GUEREO", APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 046/2022, DE 08 DE SEPTIEMBRE, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 013/2023 DE 03 DE ABRIL**

**Artículo 1. (Objeto)** El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

**Artículo 4. (Fines)** Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", con el objeto de difundir, promocionar y



dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

**Artículo 5.** (Funciones Museológicas, Culturales y de Promoción Turística)

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:

**IV)** Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

**Artículo 6.** (Calidad de Servicios)

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

➤ **LEY No. 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 67 (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA).** - Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

**g)** Analizar y **proponer** la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

**c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y BICICAFÉ S.R.L.**, con el OBJETO de dar continuidad a la Cafetería temática cultural e histórica en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", rumbo al Bicentenario de la Independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural, de éste modo revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, constituirlo y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.

Con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

#### Obligaciones del GAMS:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, asume como principal obligación el de constituir y posicionar al Palacete El Guereo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.
- A través de las Direcciones Municipales de Turismo y Cultura, garantizar la permanente realización de actividades artísticas culturales, con el objeto de dinamizar el funcionamiento y flujo de visitantes nacionales y extranjeros al Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Permitir a BICICAFÉ S.R.L., la implementación de una cafetería temática en ambientes del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", debiendo BICICAFÉ S.R.L. como contraprestación asumir los costos de reparación, mantenimiento y mejoras en las instalaciones, además de los costos necesarios para la realización permanente de actividades y eventos artísticos y culturales con el objeto de nutrir a dicha infraestructura de una constante agenda artístico cultural, y cumplir la finalidad establecida en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Garantizar a BICICAFÉ S.R.L., durante la vigencia del presente convenio el normal y permanente funcionamiento de la Cafetería Temática, siendo los horarios de atención de 08:00 a.m. hasta las 22:00 p.m. de lunes a Domingo, conforme a los fines establecidos en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Asumir acciones y medidas necesarias con el objeto del debido resguardo y custodia de los ambientes, instalaciones y bienes que forman parte del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", garantizando el debido y adecuado uso de los mismos, evitando que se distorsione su objeto y finalidad, debiendo velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y otra normativa vigente sobre el particular.
- Implementación de planes y programas con el objeto de garantizar el mantenimiento, conservación y sostenibilidad en cuanto al permanente funcionamiento del Centro Turístico y Cultural.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

### Obligaciones de BICICAFÉ S.R.L.:

- Continuar implementando bajo su costo y con recursos propios una cafetería en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes.
- Asumir todos los costos y recursos económicos necesarios para la continuación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que, a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Preservar el inmueble patrimonial para que cualquier implementación, modificación o intervención que se pretenda hacer en el mismo tenga que contar necesariamente con la autorización formal de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- Bajo su costo y recursos económicos contribuir a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artística cultural.
- Coordinar y contribuir en la realización de las distintas actividades organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura u otras unidades organizacionales; con el fin de mostrar un constante movimiento artístico y cultural para la población chuquisaqueña, turistas nacionales e internacionales.
- Coordinar permanentemente con la Dirección Municipal de Cultura, el diseño y publicación de publicidad de las actividades culturales a ser realizadas en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- En base al permanente y constante desarrollo de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", contribuir a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas locales, nacionales e internacionales.
- Cubrir los costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo".
- Coordinar con la Dirección Municipal de Cultura, cualquier modificación a los ambientes o infraestructura del Palacete "El Guereo"

**ARTÍCULO 2.** - *El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre.*

**ARTÍCULO 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y a través de la Unidad Ejecutora, es responsable de presentar un Informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados, al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva fiscalización a los 15 días posteriores al termino del presente Convenio.

**ARTÍCULO 4.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.034/25  
R.A.M. N° 103  
INF. N° 26/2025 C.A.L.  
Fs. 246  
Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo